



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

00001



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DINAMICA DE TRANSPORTE Y MUDANZA

..TRANSDINAMICA S.A...

CELEBRADA ENTRE:

OSCAR EDGAR BARRAGAN OCAMPO Y OTROS

CUANTIA: 2.000.00 USD.

E.G.

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes diecisiete de octubre del dos mil ocho, ante mí doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PÚBLICO CUARTO ENCARGADO, DE ESTE CANTÓN, por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura mediante acción de personal número cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DDP, de veinticinco de febrero del año dos mil ocho; comparecen los señores: OSCAR EDGAR BARRAGAN OCAMPO de estado civil casado, SEGUNDO JESUS CASTRO GORDON de estado civil casado, CARLOS NELSON FARINANGO NARANJO de estado civil soltero, RUBEN DARIO FARINANGO NARANJO de estado civil casado, JAIME EDUARDO FARINANGO NARANJO de estado civil casado, MANUEL ANGEL GONZALEZ RIVERA, de estado civil casado, JORGE RODRIGO GONZALEZ RIVERA, de estado civil soltero, GILBERTH ALCIVAR LARA OCAMPO de estado civil casado, JUAN LEOPOLDO LAYEDRA SILVA de estado civil casado,

CELSO IGNACIO PAREDES LOAIZA de estado civil casado, FILIMON
ALCIVIADES SILVA RODRIGUEZ de estado civil casado, WILLAN
ALCIVIADES SILVA NAVARRETE, de estado civil casado, MIGUEL
ANGEL SILVA SILVA de estado civil casado según su
declaración, por sus propios derechos.- Los comparecientes
son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito,
legalmente capaces para contratar y poder obligarse, a
quienes de conocerles doy fe; y me piden que eleve a
escritura pública el contenido de la minuta que me entregan,
cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a
continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo
de escrituras públicas de la notaría a su cargo, sirvase
hacer constar una de constitución de compañía anónima
COMPAÑIA DINAMICA DE TRANSPORTE Y MUDANZA TRANSDINAMICA S.
A. del siguiente tenor: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen
a la celebración de la presente escritura en calidad de
fundadores, las siguientes personas: OSCAR EDGAR BARRAGAN
OCAMPO, de estado civil casado, SEGUNDO JESUS CASTRO GORDON,
de estado civil casado, CARLOS NELSON FARINAGO NARANJO, de
estado civil soltero, RUBEN DARIO FARINANGO NARANJO, de
estado civil casado, JAIME EDUARDO FARINANGO NARANJO, de
estado civil casado, MANUEL ANGEL GONZALEZ RIVERA, de estado
civil casado, JORGE RODRIGO GONZALEZ RIVERA, de estado civil
soltero, GILBERTH ALCIVAR LARA OCAMPO, de estado civil
casado, JUAN LEOPOLDO LAYEDRA SILVA, de estado civil casado,
CELSO IGNACIO PAREDES LOAIZA, es estado civil casado,
FILIMON ALCIVIADES SILVA RODRIGUEZ, de estado civil casado,



DR. LIDER MORETA GAVILANES

00002

NOTARIA
CUARTA

13 WILLAN ALCIVIADES SILVA NAVARRETE, de estado civil casado,

MIGUEL ANGEL SILVA SILVA, de estado civil casado, por sus

propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de

nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Distrito

Metropolitano de Quito, provincia del Pichincha, y hábiles

para contratar y obligarse. SEGUNDA.- VOLUNTAD DE

CONSTITUIRSE: Los comparecientes manifiestan su expresa

voluntad de constituirse y elevar a escritura pública la

Constitución de la COMPAÑIA DINAMICA DE TRANSPORTE PESADO Y

MUDANZA S.A., de acuerdo a las Leyes ecuatorianas y en

especial a la Ley de Compañías y al presente Estatuto.

TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA DINAMICA DE

TRANSPORTE Y MUDANZA TRANSDINAMICA S.A. CAPITULO PRIMERO:

NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION

Artículo Uno.- NOMBRE: La compañía tendrá como denominación

la siguiente COMPAÑIA DINAMICA DE TRANSPORTE Y MUDANZA

TRANSDINAMICA S.A. Artículo Dos.- DOMICILIO Y NACIONALIDAD:

La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio

principal es el Distrito Metropolitano de Quito, provincia

de Pichincha pudiendo establecer sucursales, agencias u

oficinas en uno o varios lugares dentro o fuera del País.

Artículo Tres.- OBJETO SOCIAL: La compañía tiene como objeto

social el siguiente: a) Servicio de Transporte Público

Terrestre de carga pesada con camiones, trailers, tracto

mulas, volquetas, furgones, plataformas y camionetas. b)

Podrá prestar servicio de mudanza a nivel nacional. c) Podrá

prestar servicio de mensajería a empresas, instituciones

públicas y privadas a nivel nacional e internacional. d)

8/5

Podrá prestar servicio de montacargas y de estibadores para todo tipo de carga y transporte. e) Podrá prestar servicio de bodegaje y embalaje de todo tipo de mercadería. f) Podrá importar, exportar y comercializar, vehículos, maquinaria de toda clase y tonélaje incluyendo accesorios, partes y piezas de cualquier tipo de automotor y maquinaria. g) Podrá realizar capacitación para empresas y compañías de transporte público y privado. Medios para el cumplimiento de su objeto social podrá abrir agencias, sucursales y representaciones dentro y fuera del país, podrá adquirir acciones, derechos y participaciones, así como constituir otras empresas, intervenir en todo acto societario, formar parte o conformar acciones y consorcios relacionados con el mismo; y, finalmente podrá ejercer la representación o agenciamiento de empresas nacionales y extranjeras, en el área del giro de sus negocios. La compañía para el cumplimiento de su objeto social podrá celebrar toda clase de actos y contratos civiles o mercantiles, por cuenta propia o de terceros o asociados en todas las actividades de su objeto social, con sujeción a la Ley. Artículo Cuatro.-

PLAZO: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, tal plazo podrá prorrogarse e incluso la compañía podrá disolverse anticipadamente, por resolución de la Junta General de Accionistas, y de conformidad con lo prescrito en la Ley de Compañías, y estos Estatutos.

CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL, DEL AUMENTO Y DE LAS ACCIONES
Artículo Cinco.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

00003

compañía es de Dos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (2.000,00 USD), divididos en dos mil acciones de un dólar cada una, ordinarias y nominativas y que serán firmadas por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. El capital suscrito, pagado y emitido hasta por límite del capital autorizado en las oportunidades, proporciones y condiciones que decidan la Junta General de Accionistas y conforme a la Ley. Artículo Seis.- AUMENTO DE CAPITAL: Cuando se resolviere aumentar el capital social de la compañía, los accionistas tendrán derecho preferencial para suscribir las acciones que les corresponda a prorrata de sus respectivas acciones; pudiendo renunciar a su derecho preferente en forma expresa Artículo Siete.- LIBRO DE ACCIONES: La compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registraran las transferencias de las acciones, las constituciones de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías. CAPITULO TERCERO RESPONSABILIDADES, BENEFICIOS, DEBERES Y DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS Artículo Ocho.- RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación con su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Artículo Nueve.- BENEFICIOS: Todas las acciones

gozaran de iguales derechos, los beneficios sociales que genere la compañía se repartirán a prorrata de las acciones pagadas por cada accionista, para tener derecho a un puesto de transporte pesado el accionista deberá ser propietario por lo menos de diez acciones de la Compañía Artículo Diez.-

DEBERES Y DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS: Los accionistas a más de los derechos y obligaciones legales, tendrán los siguientes: a) Elegir y ser elegido para las funciones de Gerente General o Presidente; y , b) votar en las resoluciones o acuerdos de las Juntas Generales de Accionistas; y, c) Solicitar al Presidente de la Compañía las convocatorias a reunión de Juntas Generales de Accionistas, sugiriendo el tema o temas a tratarse. Este derecho lo podrán ejercer cuando de sus acciones, represente el veinticinco por ciento del capital social por lo menos y los demás deberes y derechos que la Ley de Compañías establece.- CAPITULO CUARTO EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS Artículo Once.-

EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de los beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe.- durante los quince días anteriores a la sesión de Junta, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

00004

la Compañía. Artículo Doce.- UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento líquido para la formación e incremento del Fondo de Reserva legal de la Compañía, hasta que ésta alcance el cincuenta por ciento del capital social suscrito. Además la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.

CAPITULO QUINTO DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN, Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑIA Artículo Trece.- ADMINISTRACIÓN: La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.

Artículo Catorce.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.

Artículo Quince.- CONVOCATORIAS, QUÓRUM Y VOTACIÓN: Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente de la compañía o por quién lo estuviere reemplazando, la convocatoria a Junta General, se publicará en la prensa, cumpliendo las disposiciones legales

de la Ley de Compañías.- El accionista que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital, podrá ejercer el derecho previsto en la Ley de Compañías. Para que las Juntas Generales puedan instalarse en primera convocatoria, será necesario que los accionistas asistentes representen más de la mitad del capital pagado.- En segunda convocatoria, las juntas se instalarán con el número de accionistas presentes, misma que se hará con treinta días calendario a la primera convocatoria, y se instalará con el número de accionistas presentes sea cual fuere el capital pagado que representen, debiendo expresamente indicarlo así en la respectiva convocatoria.- Artículo Dieciséis.-

REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS: Y RESOLUCIONES: Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía. Las resoluciones de las Juntas Generales, serán tomadas por mayoría de votos del capital concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se computen los votos, en proporción al valor de sus respectivas acciones, los votos en blanco y las abstenciones se suman a la mayoría numérica.- Artículo Diecisiete.- DIRECCIÓN Y ACTAS: Las



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

00005

Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía o por quién lo estuviere reemplazando legalmente.-

El acta de las deliberaciones o acuerdos de las Juntas Generales, llevará la firma del Presidente y del Secretario de la Junta, función ésta que será desempeñada por el

Gerente General, y en ausencia de este se nombrará un Secretario ad-hoc. Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricadas una por una por el Secretario. Artículo Dieciocho.-

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE

ACCIONISTAS: Son atribuciones y deberes de la Junta General

de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, Comisario principal y suplente, así como a los

vocales principales y alternos del Directorio de la compañía, y fijar sus remuneraciones; b) Removerlos por

mayoría de votos que representen por lo menos las dos terceras partes de capital pagado concurrente a la sesión;

c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Conocer anualmente las cuentas, el balance de

situación, el estado de pérdidas y ganancias y los informes que presente el Gerente General, acerca de los negocios

sociales; e) Resolver sobre el establecimiento de sucursales, agencias u oficinas; f); Resolver sobre el

aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social

y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; g) Interpretar obligatoriamente el presente

Estatuto y dictar los reglamentos internos de la Compañía; h) Aprobar anualmente el Presupuesto de la Compañía; i) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías; j) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; y, k) En general todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente.-

Artículo Diecinueve.- JUNTA UNIVERSAL: La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 280 de la Ley de Compañías, esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.

CAPITULO SEXTO DEL DIRECTORIO, DEL PRESIDENTE, Y DEL GERENTE GENERAL

Artículo Veinte.- DEL DIRECTORIO: El Directorio estará integrado por el Presidente, el Gerente General de la Compañía, y dos vocales. Los vocales tendrán alternos. Artículo Veintiuno.-

PERIODO DE LOS VOCALES: Los vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones y permanecerán dos años en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocales

A mejor 5 voto Directorio



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

00006

del Directorio no se requiere la calidad de accionista. Artículo Veintidós.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO: Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-hoc. Artículo Veintitrés.- CONVOCATORIA: La convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros que lo integran. Artículo Veinticuatro.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año; c) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera la aprobación en razón de la cuantía fijada por la Junta General de Accionistas; e) Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f) Contratar los servicios de Auditoria Interna y externas de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del Estatuto y Reglamentos; y, h) Presentar anualmente a conocimiento de la Junta General de Accionistas la creación e incrementos de

acordado
estas

oj

reservas legales facultativas o especiales. Artículo Veinticinco.- RESOLUCIONES: Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Artículo Veintiséis.- ACTAS: De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión. Artículo Veintisiete.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, quién durará dos años en el ejercicio de su cargo pero podrá ser reelegido, podrá o no tener la calidad de accionista de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- Artículo Veintiocho.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de aportación; d) Legalizar conjuntamente con el Secretario de la Junta las actas de las Juntas Generales; e) Intervenir conjuntamente con el Gerente General, y por cualquier cuantía en la compraventa y en el establecimiento de gravámenes de bienes inmuebles; g) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento de éste; y h) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley y estos Estatutos. Artículo Veintinueve.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido,



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

00007

podrá o no ser accionista de la Compañía y sus funciones se prorrogará hasta ser legalmente reemplazado.- Artículo Treinta.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son atribuciones y deberes del Gerente General de la Compañía a) Representar Legalmente a la Compañía en forma Judicial y Extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía, f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informes de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las Actas de la Junta General de Accionistas; ll) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas ; m) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio

económico; n) Abrir y manejar cuentas bancarias según las atribuciones que le señale la Junta General de Accionistas; ñ) Subrogar al Presidente en todo caso de ausencia o falta; o) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas. CAPITULO SÉPTIMO DE LA

FISCALIZACIÓN Y CONTROL. Artículo Treinta y Uno.- DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas, nombrará un Comisario principal y un suplente, podrá ser accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente. Artículo Treinta y Dos.-

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO. Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho limitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. CAPITULO OCTAVO DISOLUCIÓN Y

LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA Artículo Treinta y Tres.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La compañía podrá disolverse anticipadamente por imposibilidad manifiesta de realizar su fin social, por las pérdidas de las reservas y de la mitad o más del capital social, por fusión, por absorción en el caso de que fuere absorbida, por resolución de la Junta General de Accionistas, por traslado del domicilio principal a país extranjero, por resolución de la Superintendencia de Compañías, por quiebra y por cualquier otra causa



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

00008

determinada por la Ley de Compañías, por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en este Estatuto.- En caso de la disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General, de haber oposición a ello la Junta General, nombrará un liquidador principal y un liquidador suplente y señalará sus atribuciones y deberes. Artículo Treinta y Cuatro.-

AUDITORIA: sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización la Junta General de Accionistas, podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada observando las disposiciones legales sobre esta materia Artículo Treinta y Cinco.-

AUDITORIA EXTERNA: en lo que se refiere a la Auditoria Externa se estará a lo que dispone la Ley.

CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL: El capital suscrito con el que se constituye la Compañía es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (2,000.00 USD) Los accionistas fundadores indicados en la cláusula primera, suscriben dos mil acciones de un dólar cada una, el pago del capital social, se efectúa en numerario, conforme al siguiente cuadro:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	Nº DE ACCIONES	PAGO EN EFECTIVO	SALDO POR PAGAR	%
OSCAR BARRAGAN	285,00	285,00	142.50	142.50	14.25
MANUEL GONZALEZ	285,00	285,00	142.50	142.50	14.25
FILIMON SILVA	285,00	285,00	142.50	142.50	14.25

12

MIGUEL SILVA	285,00	285,00	142,50	142,50	14,25
SEGUNDO CASTRO	95,55	95,55	47,77	47,77	4,78
CARLOS FARINANGO	95,55	95,55	47,77	47,77	4,78
RUBEN FARINANGO	95,55	95,55	47,77	47,77	4,78
JAIME FARINANGO	95,55	95,55	47,77	47,77	4,78
JORGE GONZALEZ	95,55	95,55	47,77	47,77	4,78
GILBERTH LARA	95,55	95,55	47,77	47,77	4,78
JUAN LAYEDRA	95,55	95,55	47,77	47,77	4,78
CELSO PAREDES	95,55	95,55	47,77	47,77	4,78
WILLAN SILVA	95,55	95,55	47,77	47,77	4,78
TOTAL	2000,00	2000,00	1000,00	1000,00	100

13

En consecuencia el capital social de la compañía queda suscrito y pagado por los accionistas según el cuadro arriba indicado, pago que se hace en efectivo por el cincuenta por ciento de capital social, tal como se desprende del certificado de la cuenta de integración del capital de la compañía los cuales se encuentran depositados en el Banco Internacional. El saldo del capital social será cancelado por los accionistas en el plazo de un año calendario a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el registro mercantil. El Certificado de Depósito Bancario se protocoliza en esta escritura en calidad de documento habilitante.- Se autoriza al doctor Jorge González, para que intervenga en toda clase de actos y diligencias para la total legalización de la compañía. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la plena validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta, la misma que se

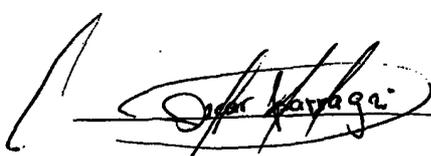


NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

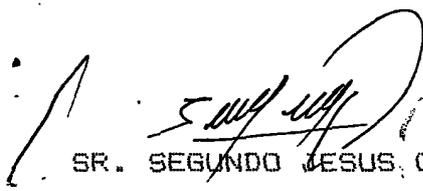
00009

encuentra firmada por el señor doctor Jorge González, abogado portador de la matricula profesional número once mil novecientos sesenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha; Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue íntegramente por mi el Notario a los comparecientes, aquellos se afirman y ratifican en lo expuesto y firman junto conmigo el Notario en unidad de acto de todo lo cual doy fe.




SR. OSCAR EDGAR BARRAGAN CAMPO

C.C. 02-0110440-3




SR. SEGUNDO JESUS CASANUEVA GORDON

C.C. 1705328647



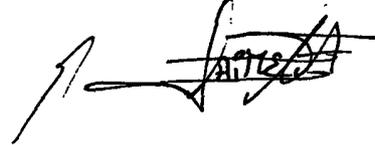

SR. CARLOS NELSON FARINANGO NARANJO

C.C. 171672276.2




SR. RUBEN DARIO FARINANGO NARANJO

C.C. 1711650539




SR. JAIME EDUARDO FARINANGO NARANJO

C.C. 171575423-8

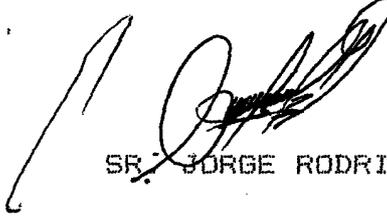



SR. MANUEL ANGEL GONZALEZ RIVERA

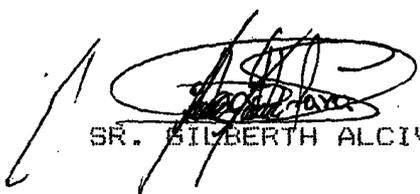
C.C. 020730275.9

Siguen las . . .

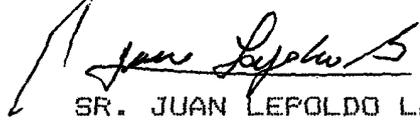
. . . firmas


SR. JORGE RODRIGUEZ ZALEZ RIVERA

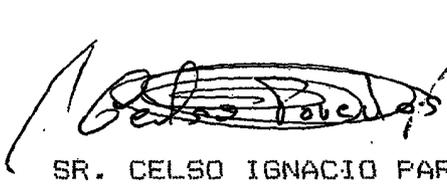
C.C. 020141788-8


SR. SILBERTH ALCIVAR LARA PO

C.C. 171514059-4


SR. JUAN LEPOLDO LAYEDRA SILVA

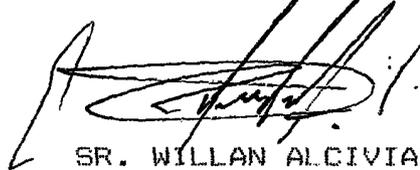
C.C. 060101178-6


SR. CELSO IGNACIO PAREDES LOAIZA

C.C. 0701610784


SR. FILIMON ALCIVIADES SILVA RODRIGUEZ

C.C. 170202407-4


SR. WILLAN ALCIVIADES SILVA NAVARRETE

C.C. 171630931-3


SR. MIGUEL ANGEL SILVA SILVA

C.C. 060273104-4

FIRMADO.- DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO CUARTO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARÍA.

A CONTINUACIÓN LOS HABILITANTES.-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

CEDULA No. 1716722762

FARINANGO NARANJO CARLOS NELSON
 PICHINCHA QUITO PUELLARO
 ED. SEPTIEMBRE 1982

07 0025 0025 M
 PICHINCHA QUITO
 PUELLARO 1982




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

CEDULA No. 1716722762

FARINANGO NARANJO CARLOS NELSON
 PICHINCHA QUITO PUELLARO
 ED. SEPTIEMBRE 1982

07 0025 0025 M
 PICHINCHA QUITO
 PUELLARO 1982

REN 1524452




00010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

119-0014 NÚMERO
 1716722762 CEDULA
 FARINANGO NARANJO CARLOS NELSON

PICHINCHA PROVINCIA
 SAN ANTONIO PARROQUIA

QUITO CANTÓN

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

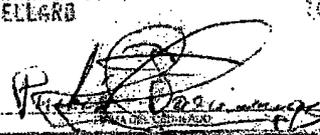


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

CEDULA No. 1711650539

FARINANGO NARANJO RUBEN DARIO
 PICHINCHA QUITO PUELLARO
 ED. SEPTIEMBRE 1979

07 0076 0017A
 PICHINCHA QUITO
 PUELLARO 1979




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

CEDULA No. 1711650539

FARINANGO NARANJO RUBEN DARIO
 PICHINCHA QUITO PUELLARO
 ED. SEPTIEMBRE 1979

07 0076 0017A
 PICHINCHA QUITO
 PUELLARO 1979

0092487




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

192-0003 NÚMERO
 1711650539 CEDULA
 FARINANGO NARANJO RUBEN DARIO

PICHINCHA PROVINCIA
 PUELLARO PARROQUIA

QUITO CANTÓN

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 020110440-2

BARRAGAN OCAMPO OSCAR EDGAR
BOLIVAR GUARANDA GUANUJO
11 DE DICIEMBRE 1970
0838/00838 M.
BOLIVAR GUARANDA
GUANUJO 1970




ECUATORIANA V43441442

CASADO SONIA M AGUILAR ECIZALDE
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

PIMPILITO BARRAGAN
MARTA ESTHER OCAMPO
QUITO 08/02/2008
08/02/2020
REN 2695108



Notaria 4ta.
Dr. Lider Moreta Gavila.
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

060-0032 NUMERO
0201104403 CEDULA
BARRAGAN OCAMPO OSCAR EDGAR

PICHINCHA
PROVINCIA
ALFARO
PARROQUIA

QUITO
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 170592864-7

CASTRO GORDON SEGUNDO JESUS
CARCHI TULCAN ATULCAN
27 DE OCTUBRE 1954
001/0240/00718 M.
CARCHI TULCAN
TULCAN




ECUATORIANA V3343V4242

CASADO TARELLA GELINA EMPPOVERIDA M
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

GILBERTO CASTRO
LU GORDON
QUITO 03/07/2007
03/07/2019
REN 2463732



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

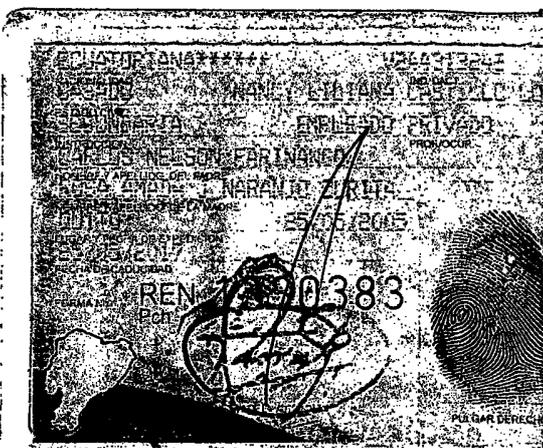
138-0089 NUMERO
170532864 CEDULA
CASTRO GORDON SEGUNDO JESUS

PICHINCHA
PROVINCIA
COTACOLLAO
PARROQUIA

QUITO
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

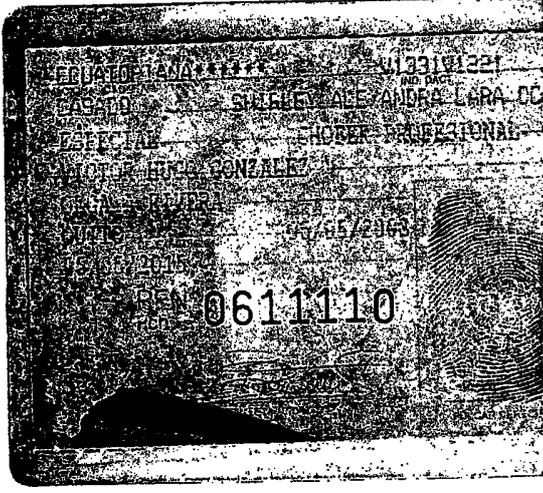
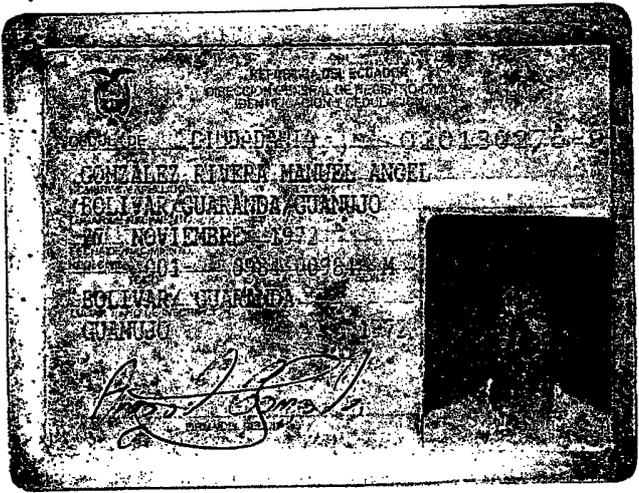




Dr. Lider Moreta Gavilan.
Quito - Ecuador



00011



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 020141788-8

GONZALEZ RIVERA JORGE RODRIGO

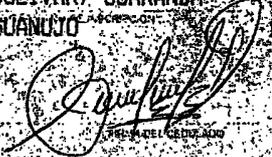
BOLIVAR/GUARANDA/GUANUJO

18 ABRIL 1975

001-E 0270 00270 M

BOLIVAR/GUARANDA

GUANUJO 1975




EQUATORIANA***** V4443V9442

SUETERO EMPLEADO PRIVADO

SUPERIOR

VICTOR HUGO GONZALEZ ULLOA

OLGA AGUSTINA RIVERA ERAZO

QUITO 27/07/2006

27/07/2019

REN 1979920




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2006 Referendum

162-0062 NÚMERO

0201417888 CÉDULA

GONZALEZ RIVERA JORGE RODRIGO

PICHINCHA PROVINCIA

SANTA PRISCA PARROQUIA

QUITO CANTÓN



F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171514059-4

LARA OCAMPO GILBERTH ALCIVAR

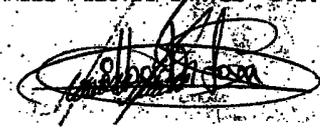
BOLIVAR/GUARANDA/GABRIEL I VEINTIMILLA

02 JULIO 1980

001-E 0333 00665 M

BOLIVAR/GUARANDA

ANGEL POLIVIO ERAVEZ 1980




EQUATORIANA***** V243814042

CASADO

SECUNDARIA

FLAVIO ROBERTO LARA LARA

LUZ AMERICA OCAMPO Z

QUITO 14/05/2007

14/05/2019

REN 2409793




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2006 Referendum

001-0078 NÚMERO

1715140594 CÉDULA

LARA OCAMPO GILBERTH ALCIVAR

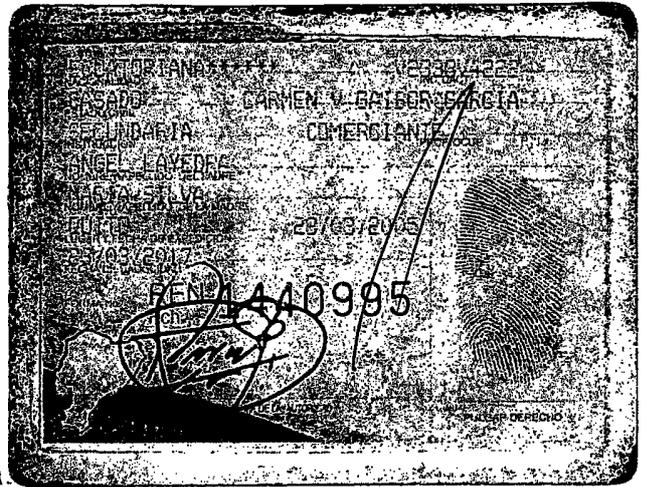
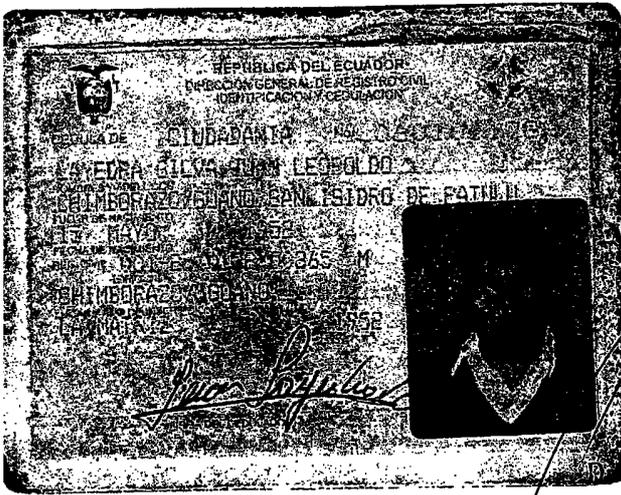
PICHINCHA PROVINCIA

SANTA PRISCA PARROQUIA

QUITO CANTÓN



F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

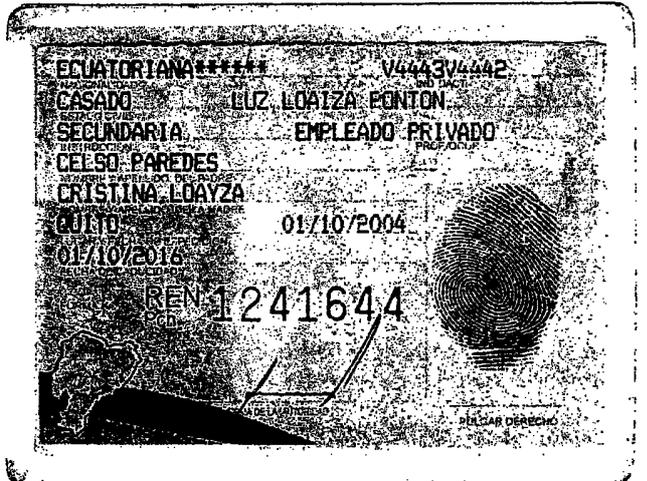
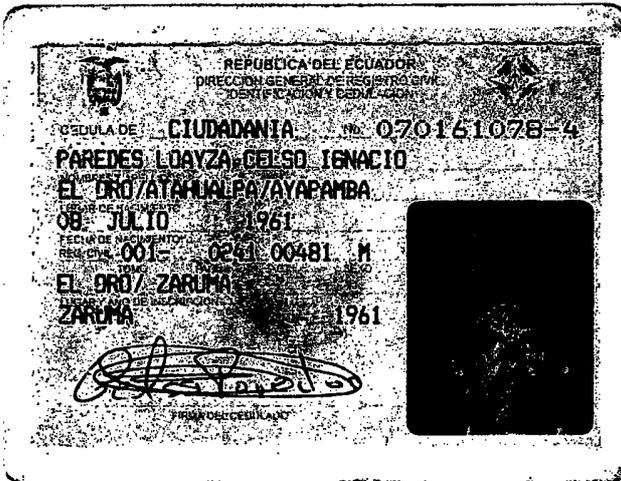


Notaria Ata.

 Lidier Moreta Gavilan
 Quito - Ecuador



00012



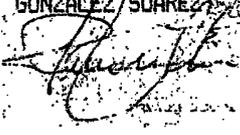
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION

CIUDADANIA 170202407-4

SILVA RODRIGUEZ FILIMON ALCIVIADES
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
27 DICIEMBRE 1947

007-2 0376 06741 M

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ/SUAREZ 1947




ECUATORIANA***** V4344V4442

CASADO LETICIA I NAVARRETE

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

LINO SILVA
MARIETA RODRIGUEZ
IBARRA 14/03/2008

14/03/2020

PEN 0291002



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

009-0405 1702024074
NUMERO CEDULA

SILVA RODRIGUEZ FILIMON ALCIVIADES

PICHINCHA PROVINCIA
COTACOLLAO PARROQUIA

QUITO CANTON



F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CIUDADANIA 1716309313

SILVA NAVARRETE WILLAN ALCIVIADES
PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/MALCHINGUI
1980




ECUATORIANA***** V4344V4442

CASADO GISELA X ALARCON VERDEZOTE

PRIMARIA EMPLEADO FARMACIA

LINO SILVA
MARIETA RODRIGUEZ
IBARRA 14/03/2008

14/03/2020

PEN 2414017



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

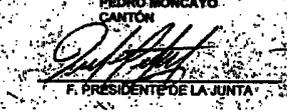
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

282-0004 1716309313
NUMERO CEDULA

SILVA NAVARRETE WILLAN ALCIVIADES

PICHINCHA PROVINCIA
MALCHINGUI PARROQUIA

PEDRO MONCAYO CANTON



F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS
IDENTIFICACIÓN DEL CIUDADANO

CIUDADANIA 060273104-4

SILVA SILVA MIGUEL ANGEL

CHIMBORAZO/GUANO/SAN ISIDRO DE PATULU

28 JUNIO 1973

0012 0043 00095 M

CHIMBORAZO/GUANO

SAN ISIDRO DE PATULU 1973




Parroquia 4ta.

Lider Moreta Gavilanes
Quito Ecuador

ECDATORIANA ***** V3343V2222

CASADO SONIA XIMENA RUIZ VEGA

SEGUNDARIA EMPLEADO

JOSE LEONARDO SILVA

MARIA CELIA SILVA

BOJITO 05/05/2004

05/05/2012

REN 0380394



00013

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

264-0004 0602731044

NÚMERO CÉDULA

SILVA SILVA MIGUEL ANGEL

CHIMBORAZO GUANO
PROVINCIA CANTÓN

SAN ISIDRO DE PATULU
PARROQUIA



Lider Moreta
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista. En 4 hojas.

Quito a

17:10 2008



BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 139248** abierta el **NUEVE DE OCTUBRE DEL DOSMIL OCHO** a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará **COMPAÑIA DINAMICA DE TRANSPORTE Y MUDANZA**, la cantidad de *******MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA *******, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>OSCAR BARRAGAN</u>	<u>\$142,50</u>
<u>MANUEL GONZALEZ</u>	<u>142,50</u>
<u>MIGUEL SILVA</u>	<u>142,50</u>
<u>FILIMON SILVA</u>	<u>142,50</u>
<u>SEGUNDO CASTRO</u>	<u>47,77</u>
<u>CARLOS FARINANGO</u>	<u>47,77</u>
<u>RUBEN FARINANGO</u>	<u>47,77</u>
<u>JAIME FARINANGO</u>	<u>47,77</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

QUITO, 09/10/2008

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

00014



BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 139248** abierta el **NUEVE DE OCTUBRE DEL DOSMIL OCHO** a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará **COMPAÑIA DINAMICA DE TRANSPORTE Y MUDANZA TRANSDINAMICA S.A.** la cantidad de ******* MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA *******, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>JORGE GONZALEZ</u>	<u>\$47,77</u>
<u>GILBERTH LARA</u>	<u>47,77</u>
<u>JUAN LAYEDRA</u>	<u>47,77</u>
<u>CELSO PAREDES</u>	<u>47,77</u>
<u>WILLAN SILVA</u>	<u>47,77</u>
<u>TOTAL</u>	<u>\$1000,00</u>
_____	_____
_____	_____

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

QUITO, 09/10/2008

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7214332
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GONZALEZ RIVERA WASHINGTON SERAFIN
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/10/2008 9:15:22 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DINAMICA DE TRANSPORTE Y MUDANZA TRANSDINAMICA S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/11/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

HAS...



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

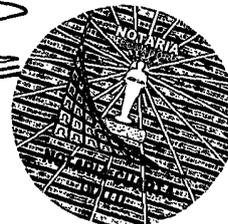
00015

. . . TA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se otorgó ante mí, en la fecha que consta del instrumento, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA DINAMICA DE TRANSPORTE Y MUDANZA TRANSDINAMICA OTORGADA POR OSCAR EDGAR BARRAGAN OCAMPO Y OTROS, debidamente firmada y sellada en Quito el día de hoy jueves veintitrés de octubre del año dos mil ocho.



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador


Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
QUITO



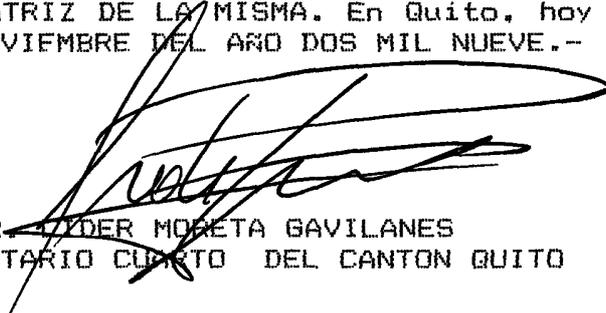


NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

00016

RAZÓN: Yo, DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO, ENCARGADO, DE ESTE CANTON POR DISPOSICION DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE GUION DP GUION DDP, DE VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Tomé nota de la RESOLUCION No. SC.JJ.DJC.Q.09.004491, DE VEINTE Y SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, MEDIANTE LA CUAL LA DIRECTORA JURIDICA DE COMPANIAS (E) APRUEBA LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA DINAMICA DE TRANSPORTE Y MUDANZA TRANSDINAMICA S.A., OTORGADA ANTE MI, EL DIEZ Y SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA MISMA. En Quito, hoy día MIERCOLES CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-


DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

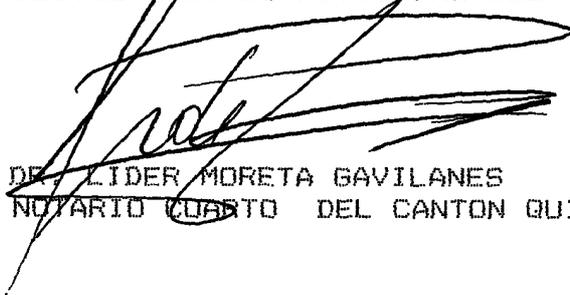


NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

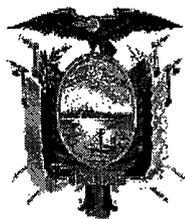
00017

RAZÓN: Yo, DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO, ENCARGADO, DE ESTE CANTON POR DISPOSICION DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE GUION DP GUION DDP, DE VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Tomé nota de la RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.09.004491, DE VEINTE Y SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, MEDIANTE LA CUAL LA DIRECTORA JURIDICA DE COMPANIAS (E) APRUEBA LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA DINAMICA DE TRANSPORTE Y MUDANZA TRANSDINAMICA S.A., Y DISPONE QUE SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA PRESENTE ESCRITURA LA RECTIFICATORIA OTORGADA ANTE MI EL DIEZ Y NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, CON LA MISMA QUE SE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE LEY PARA EL ACTO EN MENCIÓN DE LO CUAL TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA DINAMICA DE TRANSPORTE Y MUDANZA TRANSDINAMICA S.A., OTORGADA ANTE MI EL DIEZ Y SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. En Quito, hoy día JUEVES DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-


DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



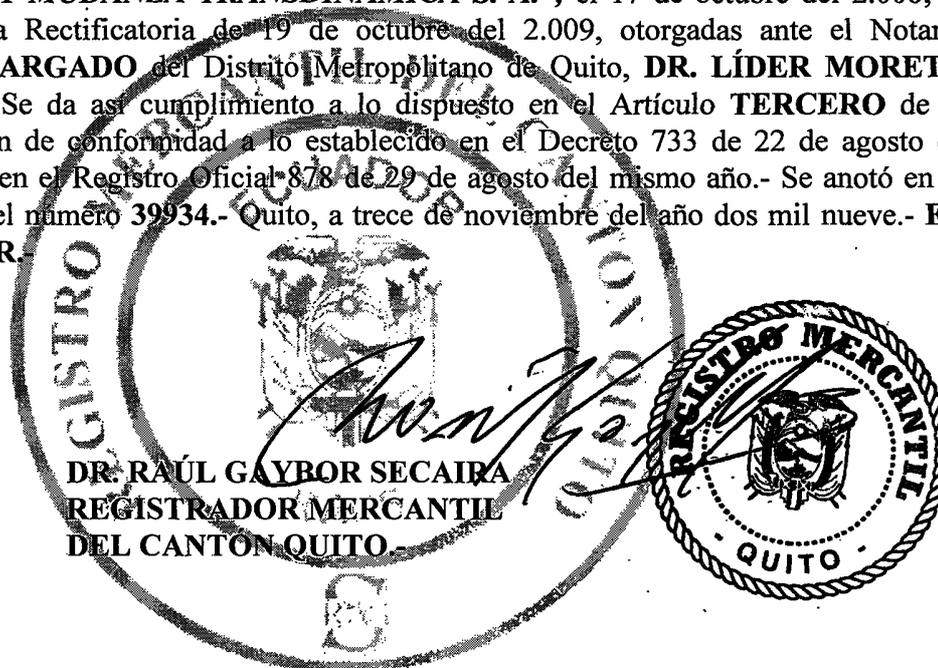
Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador



00018

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. CERO CERO CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 27 de octubre del 2.009, bajo el número **3718** del Registro Mercantil, Tomo **140.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COMPAÑIA DINÁMICA DE TRANSPORTE Y MUDANZA TRANSDINAMICA S. A.**", el 17 de octubre del 2.008; y, Escritura Publica Rectificatoria de 19 de octubre del 2.009, otorgadas ante el Notario **CUARTO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LÍDER MORETA GAVILANES.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 39934.- Quito, a trece de noviembre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.**



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO.

RG/lg.-

00019



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0029060

Quito, 20 NOV 2009

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DINAMICA DE TRANSPORTE Y MUDANZA TRANSDINAMICA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA



NOTARIO
CUARTO

DR. LIDER MORETA GAVILANES

00022

Notaría 4ta.



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

RECTIFICATORIA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
DINAMICA DE TRANSPORTE Y MUDANZA TRANSDINAMICA S.A.

OTORGA:

OSCAR EDGAR BARRAGAN OCAMPO Y OTROS

CUANTIA: INDETERMINADA

R.E.M.

Di 3 Cps.

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de
la República del Ecuador; hoy día lunes diecinueve
de octubre del año dos mil nueve; ante mi doctor
LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PÚBLICO CUARTO
ENCARGADO, DE ESTE CANTÓN, por disposición del
Consejo Nacional de la Judicatura, mediante acción
de personal número Cuatrocientos treinta y siete
quién DP GUIÓN DDP, de veinticinco de febrero del
año dos mil ocho; Comparecen los señores: OSCAR
EDGAR BARRAGAN OCAMPO, de estado civil casado,
SEGUNDO JESUS CASTRO GORDON, casado, CARLOS NELSON
FARINANGO NARANJO, soltero, RUBEN DARIO FARINANGO
NARANJO, casado, JAIME EDUARDO FARINANGO NARANJO,
casado, MANUEL ANGEL GONZALEZ RIVERA, casado, JORGE
RODRIGO GONZALEZ RIVERA, soltero, GILBERTH ALCIVAR
LARA OCAMPO, casado, JUAN LEOPOLDO LAYEDRA SILVA,

casado, CELSO IGNACIO PAREDES LOAYZA, casado, FILIMON ALCIVIADES SILVA RODRIGUEZ, casado, WILLAN ALCIVIADES SILVA NAVARRETE, casado; Y, MIGUEL ANGEL SILVA SILVA, casado, todos por sus propios derechos.- Los señores comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en este Distrito Metropolitano de Quito, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo a continuación íntegramente es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: en el Protocolo de Escritura Pública a su cargo sírvase incorporar una de Rectificatoria de la Constitución de la COMPAÑIA DINAMICA DE TRANSPORTE Y MUDANZA TRANSDINAMICA S.A.: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura las siguientes personas UNO.- OSCAR EDGAR BARRAGAN OCAMPO, de estado civil casado; DOS.-SEGUNDO JESUS CASTRO GORDÓN, estado civil casado; TRES.- CARLOS NELSON FARINANGO NARANJO, estado civil soltero; CUATRO.- RUBEN DARIO FARINANGO NARANJO de estado civil casado; CINCO.- JAIME EDUARDO FARINANGO NARANJO, estado civil casado; SEIS.- MANUEL ANGEL GONZALEZ RIVERA, estado civil casado; SIETE.- JORGE RODRIGO GONZALEZ RIVERA, de estado civil soltero; OCHO.- GILBERTH ALCIVAR LARA OCAMPO, de estado civil



00023

DR. LIDER MORETA GAVILANES

casado; NUEVE.- JUAN LEOPOLDO LAYEDRA SILVA, estado civil casado; DIEZ.- CELSO IGNACIO PAREDES LOAYZA, estado civil casado; ONCE.- FILIMON ALCIVIADES SILVA RODRIGUEZ, de estado civil casado; DOCE.- WILLAN ALCIVIADES SILVA NAVARRETE, de estado civil casado; y, TRECE.- MIGUEL ANGEL SILVA SILVA, de estado civil casado; por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia Pichincha, hábiles para contratar y obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

a) Los comparecientes arriba indicados celebraron y firmaron la Escritura de Constitución de la ~~COMPANÍA DINAMICA DE TRANSPORTE Y MUDANZA TRANSDINAMICA S.A.~~, misma que fue otorgada con fecha diecisiete de octubre del dos mil ocho, ante el Doctor LIDER MORETA GAVILANES, Notario Cuarto del Cantón Quito.-

b) con fecha veinticinco de septiembre del dos mil nueve se realiza una aclaratoria a la escritura de constitución de la compañía, misma que se celebró ante el doctor Líder Moreta Gavilanes Notario Cuarto del Cantón Quito. TERCERA.- RECTIFICATORIA: Toda vez

que se han hecho observaciones a la última escritura de aclaratoria los accionistas deciden realizar la siguiente rectificatoria del Estatuto de Constitución de la ~~COMPANÍA DINAMICA DE TRANSPORTE Y MUDANZA TRANSDINAMICA S.A.~~ según los siguientes

puntos: Uno.- Se adjunta el informe Favorable. Previo

emitido por la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución número cero seis siete guión CJ guión cero uno siete guión dos mil nueve guión CNTTTSV, de fecha diez de septiembre del dos mil nueve; Dos.-

Los Nombres de los comparecientes que se encuentran con observación en la escritura principal de la compañía se rectifican a continuación, según los documentos de identidad y quedan de la siguiente forma: CARLOS NELSON FARINANGO NARANJO, de estado civil soltero y CELSO IGNACIO PAREDES LOAYZA, de estado civil casado. Tres.-

En el artículo tres de la compañía con respecto al objeto social.- se dirá

que la compañía se dedicara exclusivamente al

Transporte Terrestre Público de Carga Pesada

sujetándose a las disposiciones de Ley Orgánica de

Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial, sus

reglamentos y las disposiciones que emitan los

organismos competentes en esta materia. La compañía

para el cumplimiento de su objeto social podrá

celebrar toda clase de actos y contratos civiles o

mercantiles, permitidos por la Ley, relacionados con

su Objeto Social. Cuatro.- En el Artículo Veinte

del Estatuto Social de la compañía, del Directorio,

se dirá el directorio estará integrado por el

Presidente, el Gerente General de la Compañía y

Tres Vocales, los Vocales tendrán sus respectivos

alternos; Cinco.- En el Artículo veinte y tres del

NOTARIA
CUARTA**DR. LIDER MORETA GAVILANES**

Estatuto Social de la compañía que habla de la Convocatoria y Quórum del directorio.- quedará de la siguiente forma: La convocatoria a sesión de directorio la hará el Presidente de la compañía, mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros que lo integran, con ocho días de anticipación a la fecha de celebración de la sesión, Quórum.- para que el directorio pueda instalarse en sesión será necesario que estén presentes tres de los cinco miembros, caso contrario se volverá a realizar una nueva convocatoria para la sesión la cual se deberá efectuarse dentro del plazo de Ocho Días después de la ultima convocatoria a; Seis.- El Literal ..C.. del Artículo Veinticuatro del Estatuto Social de la compañía queda expresamente eliminado, ya que esta atribución es de la Junta General; Siete.- En el Artículo Diecinueve de los Estatutos Sociales de la compañía se cambia el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías en vez del Artículo doscientos ochenta del mismo cuerpo legal, el cual se elimina del Estatuto Social de la Compañía; Ocho.- En el Artículo Treinta y Uno del Estatuto Social que habla del Comisario ~~se aclara que el plazo de duración del comisario es de un año de conformidad a lo que establece del Artículo doscientos setenta y seis de la Ley de Compañías.~~

Nueve.- En la Cláusula Cuarta de la Escritura de Constitución que habla de la suscripción y pago del

Capital, se hace la aclaratoria en lo que respecta al cuadro de aportes mismo que queda estructurado de la siguiente forma:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	NUMERO DE ACC \$	PAGADO EN EFECTIVO	Porcentaje %
Oscar Barragán	284	284	142	14.20
Manuel González	284	284	142	14.20
Fillmon Silva	284	284	142	14.20
Miguel Silva	284	284	142	14.20
Segundo Castro	96	96	48	4.80
Carlos Farnango	96	96	48	4.80
Rubén Farnango	96	96	48	4.80
Jaime Farnango	96	96	48	4.80
Jorge González	96	96	48	4.80
Gilberth Lara	96	96	48	4.80
Juan Layedra	96	96	48	4.80
Celso Paredes	96	96	48	4.80
Willian Silva	96	96	48	4.80
TOTAL	2.000,00	2.000,00	1.000	100 %

En consecuencia el Capital Social de la Compañía queda suscrito y pagado en el cincuenta por ciento según el cuadro arriba indicado tal como se desprende del Nuevo Certificado de Deposito Bancario que se protocoliza en esta escritura en calidad de documento habilitante, el otro cincuenta por ciento



NOTARIA
CUARTA

00025

DR. LIDER MORETA GAVILANES

se pagará en un año plazo a partir de la Inscripción de la Escritura en Constitución de la Compañía en el Registro Mercantil del Cantón Quito. CUARTA.-

CLAUSULA RESCILIATORIA: Los compareciente declaramos expresamente que con este instrumento dejamos

rescindida la escritura de aclaratoria realizada con

fecha veinticinco de septiembre del dos mil nueve,

aclaratoria que de hizo a la escritura de

constitución de la compañía, misma que se celebro

ante el Dr. Líder Mareta Gavilanes Notario Cuarto

del Cantón Quito, QUINTA.- CLAUSULA ESPECIAL: Los

comparecientes declaran expresamente que esta

rectificatoria a los Estatutos Sociales de la

compañía, lo realizan apegados a las disposiciones

Legales según las observaciones realizadas por la

Superintendencia de Compañías, organismo competente

en los Trámites de Constitución Jurídica de las

compañías. SEXTA.- ACEPTACIÓN: Los comparecientes

aceptan y se ratifican en el contenido del presente

instrumento por encontrarse ceñido a la Ley.- Usted

Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas

de estilo para la perfecta validez de este

Instrumento.- HASTA AQUÍ LA MINUTA; La misma que se

encuentra firmada por el doctor Jorge González,

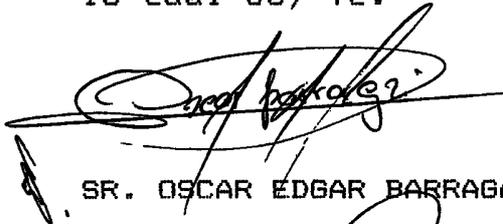
abogado portador de la matrícula profesional número

once mil novecientos sesenta y ocho, del Colegio de

Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la

presente escritura se observaron todos los preceptos

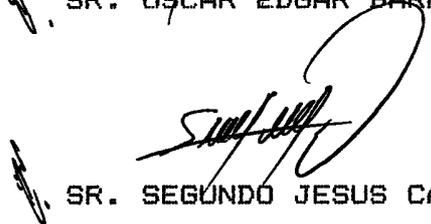
legales que el caso requiere y leída que le fue por mi el Notario a los comparecientes, los mismos se afirman y ratifican en todo lo expuesto, firmando junto conmigo el Notario, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



SR. OSCAR EDGAR BARRAGAN OCAMPO

C.C. 02-0110420-3





SR. SEGUNDO JESUS CASTRO GORDON

C.C. 1703328647





SR. CARLOS NELSON FARINANGO NARANJO

C.C. 171672276-2.





SR. RUBEN DARIO FARINANGO NARANJO

C.C. 171165053-9





SR. JAIME EDUARDO FARINANGO NARANJO

C.C. 171575423-8.





SR. MANUEL ANGEL GONZALEZ RIVERA

C.C. 020230275-9





SR. JORGE RODRIGO GONZALEZ RIVERA

C.C. 020141788-8



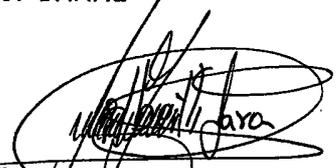
SIGUEN LAS . . .

DR. LIDER MORETA GAVILANES



NOTARIA CUARTA

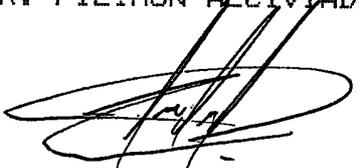
FIRMAS

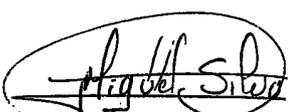
- 


SR. GILBERTH ALCIVAR LARA OCAMPO C.C. 171514039-4
- 


SR. JUAN LEOPOLDO LAYEDRA SILVA C.C. 060101148-6
- 


SR. CELSO IGNACIO FAREDES LOAYZA C.C. 0701610784
- 


SR. FILIMON ALCIVIADES SILVA RODRIGUEZ C.C. 170202407-4
- 


SR. WILLAN ALCIVIADES SILVA NAVARRETE C.C. 171630931-3
- 


SR. MIGUEL ANGEL SILVA SILVA C.C. 060243104-4


EL NOTARIO

CIUDADANIA 170110436-2
 BARRAGAN OSCAR OSCAR ESTEVEZ
 BOLIVAR GUARANDA/GUAYAS
 11/01/1970
 002 0038 008384-11
 BOLIVAR GUAYAS
 GUAYAS 1970

Notario ECUATORIANO ***** V3544442
 CASABO SANTA M. ABILAN ELIZABETH
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 ESTHER OLAMPO
 08/02/2008
 Dr. Lidery Mora Gavilán
 Quito - Ecuador
 2695108

CIUDADANIA 170952356-2
 CASTRO GORDON SEBASTIAN SEBASTIAN
 GUAYAS GUAYAS
 02/01/1970
 GUAYAS

ECUATORIANO***** V334371242
 CASABO ESTHER OLAMPO
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 SILBERTO CASTRO
 GUAYAS
 03/07/2007
 08/07/2007
 REN 2463732

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL
 CIUDADANIA 171165053-9
 FARINANGO NABANLIO RUBEN DARIO
 PICHINCHA/GUITO/PUELLARO
 26/11/1970
 002 0076 001767 M
 PICHINCHA/GUITO
 PUELLARO 1970

ECUATORIANO***** E133312222
 CASABO CARMELINA ESTHELA FLORES F
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 CARLOS NELSON FARINANGO
 ROSA AMADA JOSEFINA NARANJO
 GUITO 22/09/2007
 22/09/2007
 REN 1247691

CIUDADANIA 170110436-2
 BARRAGAN OSCAR OSCAR ESTEVEZ
 BOLIVAR GUARANDA/GUAYAS
 11/01/1970
 002 0038 008384-11
 BOLIVAR GUAYAS
 GUAYAS 1970

ECUATORIANO***** V3544442
 CASABO SANTA M. ABILAN ELIZABETH
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 ESTHER OLAMPO
 08/02/2008
 Dr. Lidery Mora Gavilán
 Quito - Ecuador
 2695108

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 020141788-6
 GONZALEZ RIVERA JORGE ROSARIO
 BOLIVAR/GUARANZA/GUANAJUO
 10 ABRIL 1975
 001-020-00270-11
 BOLIVAR/GUARANZA
 GUANAJUO 1975
 1975

ECUATORIANA***** V2443V3-4E
 SOLTERO EMPLEADO PRIVADO
 VICTOR HUGO GONZALEZ LLUMBA
 ALBA AGUSTINA RIVERA ERAZO
 QUITO 27/07/2006
 27/07/2018
 REN 1979920
 10027-

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 050101178-6
 LARA GUAYO BALDEARTE
 BOLIVAR/GUARANZA/GUANAJUO
 10 ABRIL 1975
 001-020-00270-11
 BOLIVAR/GUARANZA
 GUANAJUO 1975
 1975

ECUATORIANA***** V2333V4222
 CASADO CARMEN V. GAIBOR GARCIA
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 ANGEL LAYEDRA
 MARIA SILVA
 QUITO 16/09/2009
 16/09/2021
 REN 2409793

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 050101178-6
 LAYEDRA SILVA JUAN LEOPOLDO
 CHIMBORAZO/GUANO/SAN ISIDRO DE PATATE
 15 MAYO 1952
 001-2-00182-00365-11
 CHIMBORAZO/GUANO
 LA MATRIZ 1952

ECUATORIANA***** V2333V4222
 CASADO CARMEN V. GAIBOR GARCIA
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 ANGEL LAYEDRA
 MARIA SILVA
 QUITO 16/09/2009
 16/09/2021
 REN 1778690

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 070151078-4
 PAREDES LOAYZA CELSO TENACIO
 EL ORD/ATACAMA/PA/ATACAMA
 08 JULIO 1961
 001-020-00481-11
 EL ORD/ZARUMA
 ZARUMA 1961

ECUATORIANA***** V2443V3-4E
 CASADO LUZ LOAYZA PENTON
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 CELSO PAREDES
 CRISTINA LOAYZA
 QUITO 01/10/2004
 01/10/2021
 REN 1241644

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CENSO DE CIUDADANIA
CIVIL
770292407
SILVA RODRIGUEZ FELIX ALBERTO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
27 OCTUBRE 1967
007-2 0376 06741 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ/SUAREZ

Notaria
EQUATORIANA
LETICIA I NAVARRETE
CHIFFER PROFESIONAL
SILVA
MARTA RODRIGUEZ
13/03/2008
2008
Eider Moren Gavilán
Quito - Ecuador
REN 0291002

LENASUI
REN 2414017

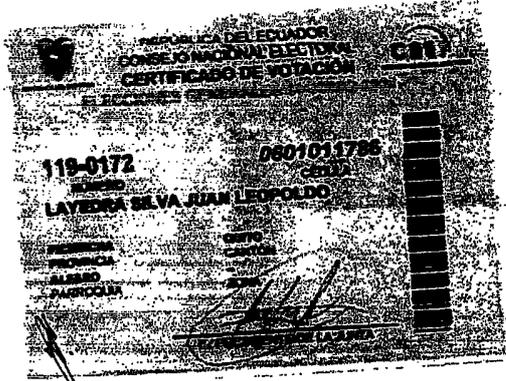
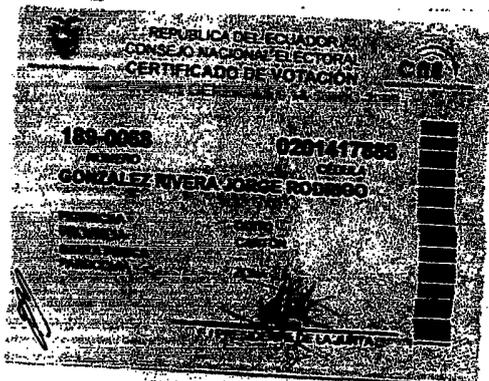
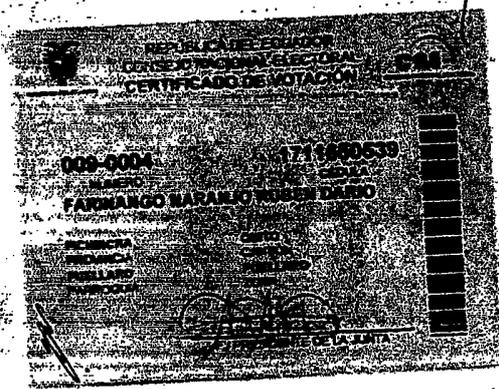
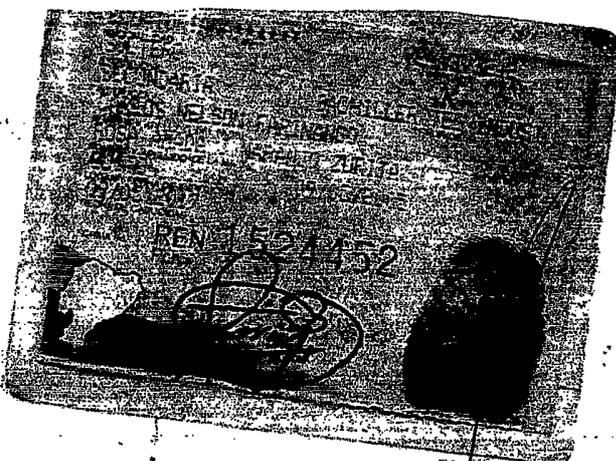
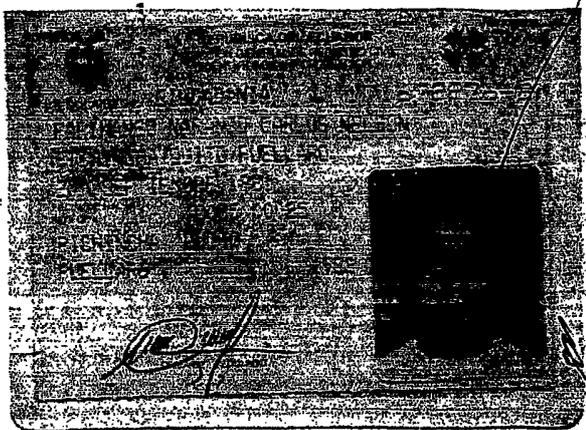
LENASUI
REN 2414017

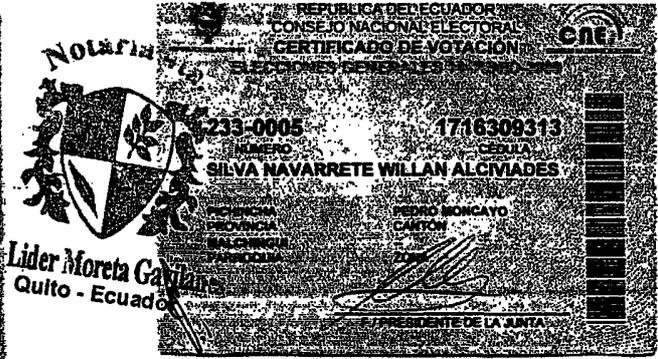
REPUBLICA DEL ECUADOR
CENSO DE CIUDADANIA
SILVA
CHIMBORAZO/QUITO/SAN ISIDRO DE PATATE
29 FEBRERO
CHIMBORAZO/SAN ISIDRO DE PATATE
REN 3300074

EQUATORIANA
CASADO SONIA XIMENA RUIZ MESA
SECRETARIA EMPLEADO
JOSE LEONARDO SILVA
MARTA CELIA SILVA
QUITO
15/05/2008
REN 3300074

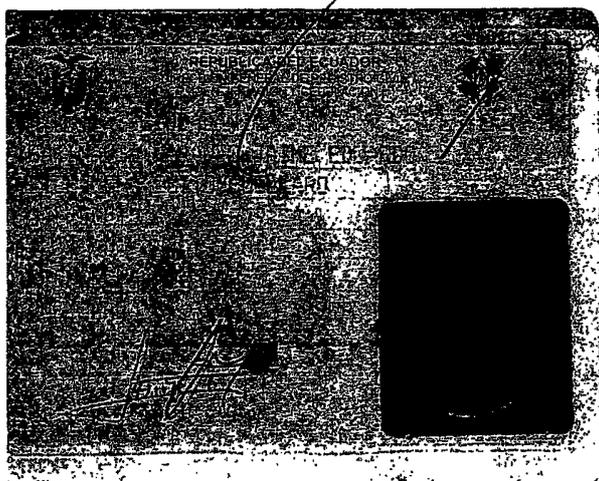
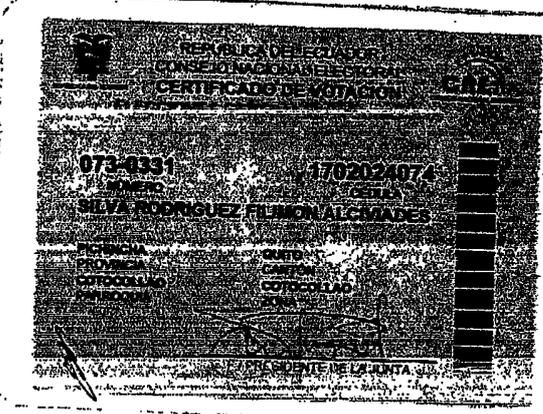
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
006-0034
PRIMERO 0201104403
BARRAGAN OCAMPO OSCAR EDGAR
PROVINCIA QUITO
CANTON ALFARO
PARROQUIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
168-0074
NUMERO 1705328847
CASTRO GORDON SEGUNDO JESUS
PROVINCIA QUITO
CANTON COTACALLAO
PARROQUIA

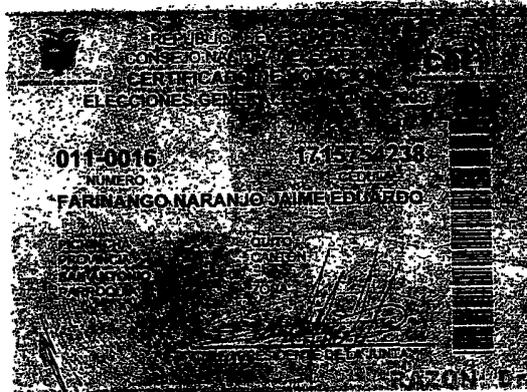




Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador



19.10.09



RAZON: En Lider Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Encargado, del Canton Quito, CERTIFICO y doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede en tres foja(s) ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a 19-10-09

[Handwritten Signature]



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**RESOLUCION No. 067-CJ-017-2009-CNTTTSV
CONSTITUCION JURIDICA
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DINÁMICA DE TRANSPORTE Y MUDANZA TRANSDINÁMICA S.A."**, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **TRECE (13)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 193-DAJ-017-2009-CNTTTSV, de fecha 25 de Agosto del 2009, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DINÁMICA DE TRANSPORTE Y MUDANZA TRANSDINÁMICA S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue

RESOLUCION No. 067-CJ-017-2009-CNTTTSV

Juan León Mera N26-38 y Santa Maria- Telef. 2525816 / 2224999 - QUITO ECUADOR F.T.C.O
<http://www.cntttsv.gov.ec>

COMISION NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
QUITO, 17 SET 2009
SECRETARIA GENERAL

QUÉ EL PRESENTE DOCUMENTO ES DEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre aún vigente conforme a la disposición transitoria tercera.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DINAMICA DE TRANSPORTE Y MUDANZA TRANSDINAMICA S.A.**", con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 10 de Septiembre del 2009.

Ricardo Antón Khalafatta
DIRECTOR EJECUTIVO

**COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

LO CERTIFICO:

Ab. Armando Arce Cepeda
SECRETARIO GENERAL

LV

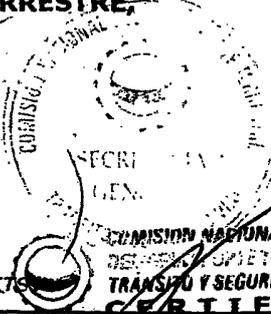
RESOLUCION No. 067-CJ-017-2009-CNTT

Juan León Mera N26-38 y Santa María - Telef. 2525816 / 2224999 - QUITO ECUADOR
<http://www.cnttsv.gov.ec>

QUITO ECUADOR
7 SET 2009

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL



00030

Notaría 4ta.



BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 139248 abierta el 09 de Octubre del 2008 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará COMPAÑIA DE TRANSPORTE Y MUDANZA TRANSDINAMICA S.A. la cantidad de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>JORGE GONZALEZ RIVERA</u>	<u>48usd</u>
<u>GILBERTH LARA OCAMPO</u>	<u>48usd</u>
<u>JUAN LAYEDRA SILVA</u>	<u>48usd</u>
<u>CELSO PAREDES LOAYZA</u>	<u>48usd</u>
<u>WILLAN SILVA NAVARRETE</u>	<u>48usd</u>
<u>TOTAL</u>	<u>1000usd</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Quito 9 de Octubre del 2008

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217 R

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario
Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y
doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL
DOCUMENTO que antecede en 01 foja(s) ES
FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a. 15 OCT 2008



BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 139248 abierta el 09 de Octubre del 2008 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará COMPAÑIA DE TRANSPORTE Y MUDANZA TRANSDINAMICA S.A. la cantidad de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>OSCAR BARRAGAN OCAMPO</u>	<u>142usd</u>
<u>MANUEL GONZALEZ RIVERA</u>	<u>142usd</u>
<u>FILIMON SILVA RODRIGUEZ</u>	<u>142usd</u>
<u>MIGUEL SILVA SILVA</u>	<u>142usd</u>
<u>SEGUNDO CASTRO GORDON</u>	<u>48usd</u>
<u>CARLOS FARINANGO NARANJO</u>	<u>48usd</u>
<u>JAIME FARINANGO NARANJO</u>	<u>48usd</u>
<u>RUBEN FARINANGO NARANJO</u>	<u>48usd</u>

13

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Quito, 9 de Octubre del 2008

Lugar y Fecha de emisión Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario

Form. 781-J217 R

Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO Autorizada por FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede en 010 foja(s) ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a, 13 OCT 2008

[Handwritten signature]

HAS...



00031

DR. LIDER MORETA GAVILANES

. . .TA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

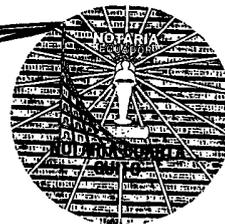
NOTARIA
CUARTA

Se otorgó ante mí, en la fecha que consta de la presente
**RECTIFICATORIA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE
TRANSPORTE Y MUDANZA TRANSDINAMICA S.A.**, otorgada por **OSCAR
EDGAR BARRAGAN Y OTROS**; y en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada
en los mismos lugar y fecha de su protocolización.



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

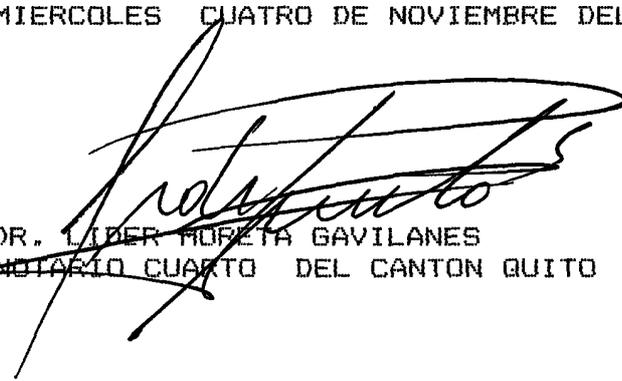

Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
QUITO



NOTARIA
CUARTA**DR. LIDER MORETA GAVILANES**

/END/

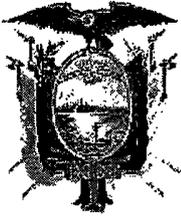
RAZON: Yo, DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO, ENCARGADO, DE ESTE CANTON POR DISPOSICION DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE GUION DP GUION DDP, DE VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Tomé nota de la presente escritura pública de RECTIFICATORIA, MEDIANTE LA CUAL LA DIRECTORA JURIDICA DE COMPANIAS, ENCARGADA, POR RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.09.004491, DE VEINTE Y SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, APRUEBA LA PRESENTE ESCRITURA, SEGUN SU ARTICULO SEGUNDO, Y SE DISPONE QUE SE TOME NOTA DE LA MENCIONADA ESCRITURA AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA DINAMICA DE TRANSPORTE Y MUDANZA TRANSDINAMICA S.A., OTORGADA ANTE MI EL DIEZ Y SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. En Quito, hoy MIERCOLES CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-



DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador



00033

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. CERO CERO CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 27 de octubre del 2.009, bajo el número **3718** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COMPAÑIA DINÁMICA DE TRANSPORTE Y MUDANZA TRANSDINAMICA S. A.**", el 17 de octubre del 2.008; y, Escritura Publica Rectificatoria de 19 de octubre del 2.009, otorgadas ante el Notario **CUARTO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LÍDER MORETA GAVILANES**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **39934**.- Quito, a trece de noviembre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.**


DR. RAÚL GAYBOR SEQUEIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.



RG/lg.-